

mi Real Pragmatica , exorto à mis fieles , y amados Vassallos , vivan con la paz , union , y concordia necesaria , para su conservacion , la de sus familias , y la del Estado , guardando entre si la correspondencia , y el respeto , que unos deben à otros , segun su calidad , y estado , haciendo cada uno lo que pueda , para evitar todas las diferencias , contiendas , y querellas , que pueden dâr causa à procedimientos de hecho , en lo qual reconocerè un efecto singular de su obediencia , y atencion à mis Reales Ordenes , teniendolo , como lo tengo , por mas conforme à las maximas del verdadero honor , como lo es à las reglas del Evangelio. Y encargo à los Grandes , Nobles , y Personas de mayor autoridad en mis Reynos , que se apliquen con el mayor cuidado , y vigilancia à terminar , y componer todas las diferencias , y disgustos , que sobrevinieren entre mis Vassallos , para evitar las consequencias que pueden seguirse , y ocasionar que se incurra en el delito , que nuevamente se detesta , y queda prohibido por esta mi Real Pragmatica , la qual quiero que tenga fuerza de Ley , como si fuesse fecha , y promulgada en Cortes ; y mando sea pregonada en esta , y en todas las Cabezas de Partido , Villas , y Lugares de estos mis Reynos , para que ninguno pueda pretender ignorancia. Dada en Madrid à diez y seis de Enero de mil setecientos y diez y seis. YO EL REY. Yo Don Lorenzo de Vivanco Angulo , Secretario del Rey nuestro Señor , la hice escribir por su mandado. El Marquès de Andia. Don Garcia Perez de Aracièl. El Marquès de Aranda. Registrada. Mathias de Anchoca. Por el Chancillèr Mayor , Mathias de Anchoca. Y havien- dose publicado esta Pragmatica en la forma acostumbrada , asì en la mi Corte , como en todos mis Reynos , por Real Decreto de veinte y uno de Octubre de mil setecientos veinte y tres , teniendo su

Ma

